

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del Señor Juez la presente actuación, pendiente de dar trámite a la orden impartida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Sírvasse proveer. 30 de julio de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 732

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

En concordancia al informe de Secretaría que antecede, se procederá a tramitar la orden del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, para el recaudo de la prueba pericial en los términos determinados por el superior.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

UNICO.- COMISIONAR a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que con sujeción al artículo 234 del CGP, liquide el crédito de vivienda otorgado por BANCOLOMBIA S.A. al señor VICTOR ANDRES RUIZ JARAMILLO, el día 6-11-2014, representado en el pagaré No. 3265 320054596, por valor inicial de \$42.000.000 equivalentes a 199.1058422 UVR, así determine si se ha respetado la tasa vigente en cada periodo para esa clase de préstamos, o si ha habido cobros excesivos, si se han aplicado debidamente los pagos o no conforme los planteamientos hechos en las excepciones tituladas: COBRO DE INTERESES SUPERIORES A LOS LEGALES – VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ILEGALIDAD EN EL COBRO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO Y REGULACION DE INTERESES, **concediéndole a la entidad comisionada el término perentorio de un mes, contado a partir del recibo de la comisión.** Para el recaudo probatorio, se remitirá copia digital de la totalidad del expediente, incluido en presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abc3c0588ef27316d6acf80c5b5f4711c6ac20ca2e7760ee926a3db3bae8877**
Documento generado en 30/07/2020 11:44:06 a.m.